

▣ XV AIEJI ▣ **WORLD CONGRESS** ★ **CONGRÈS MONDIAL**

▣ III ESTATAL ▣ **CONGRÉS DE L'EDUCADOR SOCIAL** ★ **CONGRESO DEL EDUCADOR SOCIAL**

BARCELONA - 6-9 JUNIO 2001



PROYECTO DE CÓDIGO DEONTOLÓGICO DEL EDUCADOR SOCIAL

Pantoja, Luis ; Rodríguez, Iñaki ; Alicante, Patxi.
"Proyecto de código deontológico del educador social".
En: *Claves*. Núm. 3 (abril 1998).

CON EL APOYO DE:



Diputació
Barcelona
xarxa de municipis



Socrates

PATROCINADO POR:



1. INTRODUCCIÓN

Este proyecto parte del convencimiento de que el código deontológico de una profesión no merece tal designación si no es reconocido, sancionado y autoatribuido por los profesionales de esa profesión o por sus representantes legales como pueden ser, por ejemplo, los Colegios profesionales o las Asociaciones. Por tanto, esta propuesta de código deontológico del Educador Social sólo puede adquirir la categorización de "esbozo" que a manera de sugerencia o propuesta pueda abrir los debates para elaborar "el código".

Se parte también del convencimiento de que la Educación Social es una profesión y no un mero servicio social humanitario, libre y gratuito.

La estructura del presente esbozo aborda las dimensiones éticas dividiéndolas por ámbitos generales de la profesión que en opinión de los autores del esbozo podrían representar casi la totalidad del ejercicio profesional. Estos ámbitos son: 1º El educador social con relación a sí mismo y a la profesión; 2º con relación a los usuarios; 3º con relación a las familias; 4º con relación al equipo; 5º con relación a la institución donde realiza su trabajo y, 6º con relación a la sociedad en general. En estos ámbitos se especifican principios generales válidos para todos los ámbitos, normas y derechos relativos a cada ámbito. He aquí el esbozo:

- *Principio de la Profesionalidad.* La profesionalidad del educador social es un principio ético primordial dentro de la profesión llamada Educación Social y supone que los profesionales de este ámbito de trabajo realizan un servicio social con responsabilidad y seriedad para el que han desarrollado ciertas aptitudes personales y adquirido determinados conocimientos y técnicas, tienen en el momento de llevar a cabo su trabajo una intencionalidad educativa basada en un proyecto educativo realizado en equipo, están en disposición de formarse permanentemente, poseen un interés vital en su profesión y están retribuidos con justicia por su trabajo. Este sentido de profesionalidad obliga a que el educador social no se preste a situaciones confusas donde su papel y funciones sean equívocos o ambiguos.
- *Principio de Servicio y Ayuda.* Según este principio, el educador social es un profesional de la educación no formal que tiene como función básica el servicio a la comunidad y a la sociedad donde ejerce su profesión.

Además, el educador social en todas sus intervenciones educativas, ha de partir del convencimiento de que su tarea profesional es la de ayudar a los usuarios y a la comunidad a que resuelvan sus problemas relativos a la educación social, de manera que salvo excepciones no le corresponde el papel de solucionador de problemas suplantando a los interesados.

- *Principio de la Educación.* De acuerdo con este principio, el educador social es ante todo y esencialmente educador. Por esto en sus intervenciones educativas debe procurar siempre la aproximación directa y humana hacia las personas con las que trabaja, aceptándolas, comprendiéndolas y favoreciendo en ellas aquellos procesos educativos que les permitan un crecimiento personal positivo y una inserción crítica en la comunidad a la que pertenecen.

Además, toda intervención socioeducativa en la sociedad en general debe ser global abarcando todas las facetas de la persona y sin olvidar la educación en valores como la tolerancia, respeto, justicia, paz, solidaridad, responsabilidad, etc.

- *Principio de Justicia Social.* Según este principio, la actuación del educador social debe basarse en el derecho que tiene todo ciudadano al uso y disfrute de los servicios sociales, y educativos en un marco del Estado del Bienestar democrático y no en razones de beneficencia o caridad.

Esto exige, además, que actúe siempre a favor del pleno e integral desarrollo y bienestar de la sociedad y de todos sus miembros interviniendo no sólo en las situaciones problemáticas sino en la vida ordinaria en general.

- *Principio de Coherencia Profesional.* Este principio hace referencia a que el educador social debe mostrar una coherencia entre sus ideas y la acción educativa que desarrolla, entre su vida privada y su vida profesional. En otras palabras, debe ser fiel a sí mismo y a sus principios educativos necesitando para ello una actitud crítica constante.

Por otra parte, el principio supone que el educador social es educador siempre y en todo lugar, pero ha de cuidar de no trasladar las problemáticas profesionales a su vida privada, sobre todo por salud mental y también por una mejor y/o más eficaz intervención.

- *Principio de las Características Personales.* Aunque no se puede hablar estrictamente de una vocación en el sentido tradicional religioso para ejercer este tipo de profesión educativa, el educador social, por las especiales características de su profesión, debe poseer y mostrar actitudes y aptitudes personales idóneas para su profesión. Como principio básico se le exige que sea una persona madura, responsable y sana mental y emocionalmente.

Por otra parte, debe ser abierto y flexible en ideas y actitudes, con un autoconcepto y autoestima positivos, equilibrado psicológicamente con un grado de autocontrol considerable, todo ello para ayudarle a mantener el optimismo y la paciencia de cara a la solución de

problemas y experiencias de situaciones difíciles y para la satisfacción y realización profesional.

Así mismo, este principio exige que el educador social deba ser consciente de sus capacidades y limitaciones a la hora de intervenir para no sentirse el único responsable de todo lo que ocurra a su alrededor ni indispensable para solucionar un problema.

- *Principio de la Confidencialidad.* En consonancia con éste y el anterior principio, constituye una obligación ineludible para el educador social guardar el secreto profesional en relación a todas aquellas informaciones obtenidas directa o indirectamente acerca de los usuarios. En aquellos casos en que por necesidad profesional se haya de trasladar información entre profesionales o instituciones, siempre ha de tenerse en cuenta este principio y, además, el de la discreción.
- *Principio de la Formación Permanente.* De acuerdo con este principio, el educador social tiene el deber y el derecho de formarse de manera permanente y continua e ir avanzando no sólo en cuanto a conocimiento sino también en referencia a su maduración y valores a través del análisis crítico de su experiencia. Esto significa, estar en un proceso continuo de aprendizaje.

Por otra parte, el educador social tiene la necesidad de desarrollar recursos personales con los cuales pueda hacer frente a la frustración que genera el no conseguir los objetivos a corto plazo.

- *Principio de la Solidaridad Profesional.* Según este principio, el educador social debe mantener una postura activa, constructiva y solidaria en lo referente a la práctica de su profesión y a la autoorganización de los profesionales de la educación social en las estructuras organizativas en general: asociaciones, colegios, etc.
- *Principio de la Distancia Óptima.* De acuerdo con este principio, el educador social debe marcar la distancia adecuada en cada intervención educativa manteniendo el equilibrio entre la implicación profesional y el alejamiento personal de cara a su salud mental.
- *Principio de la Legalidad Vigente.* Conforme a este principio, el educador social tiene la obligación de actuar siempre dentro de la legalidad vigente.
- *Principio de Respeto a los Derechos Humanos.* Para el educador social es un imperativo, de acuerdo con este principio, el actuar siempre en el marco y en virtud de los derechos humanos enunciados en la Declaración Universal de la ONU.

- *Principio de Respeto a los Usuarios.* En relación a este principio, el educador social tiene la obligación de respetar la autonomía y la libertad de los usuarios de sus servicios profesionales fundamentándose tal principio en el respeto a la dignidad de la persona humana. Todo tipo de manipulación en contra de la libertad de la persona es esencialmente antiética.

En este mismo contexto, aunque las intervenciones educativo sociales ordinariamente son ideológicas, deben ser no partidistas y respetuosas de las ideologías y creencias de los usuarios y de las familias.

- *Principio de la Coherencia Institucional.* La institución donde realiza su trabajo el educador social, ordinariamente basa sus intervenciones socioeducativas en una filosofía o ideología que suele concretarse en un ideario o en un proyecto educativo y además genera canales de comunicación, participación y decisión. Es un deber del educador social el mantener una postura crítica constructiva, participativa y coherente con la filosofía de la institución en la que trabaja.
- *Principio de la Participación Comunitaria.* De acuerdo con este principio, el educador social debe promover siempre la participación de los usuarios y de la comunidad en la labor educativa intentando conseguir que sea la propia comunidad sobre la que interviene, la que busque y cree los recursos y capacidades para transformar y mejorar la "calidad de vida".
- *Principio de Trabajo Coordinado en Equipo.* Según este principio, el educador social trabajará siempre inserto en equipos, de una forma coordinada, para enriquecer su trabajo. Ha de ser consciente de su función dentro del mismo y saber en qué medida su actuación puede influir en el trabajo del resto de los miembros y del propio equipo. Se debe plantear una intervención interdisciplinar teniendo en cuenta los criterios, conocimientos y competencias de los compañeros. Toda actuación de un profesional de la Educación Social debe estar definida por una actitud constante y sistemática de coordinación con el fin de que el resultado de las diferentes intervenciones sobre un usuario sea coherente y constructivo.
- *Principio de Defensa de la Estructura Familiar.* Partiendo de la familia como grupo socializador primario y, por tanto, como recursos fundamental en toda intervención educativa, el educador social debe favorecer la creación de lazos afectivos estables y responsables entre el usuario (sobre todo cuando es menor) y la familia bien a través de la reestructuración de las relaciones con la familia biológica o bien a través del favorecimiento de un nuevo entorno familiar.
- *Principio de Respeto y Cumplimiento del Código Deontológico.* Todo educador social, en cuanto profesional, debe atenerse y cumplir en sus

actuaciones socioeducativas el Código deontológico propio de su profesión denominada Educación Social. Dicho Código, en cuanto Carta Magna de su profesión, le debe orientar, aportar seguridad y respaldar en sus intervenciones. De esta manera, no aceptará los impedimentos u obstáculos que vulneren los derechos y deberes que en él se definen.

2. EL EDUCADOR SOCIAL CON RELACIÓN A SÍ MISMO Y A LA PROFESIÓN

2.1. Normas

- El educador social debe programar sus intervenciones y no dejar al azar los elementos de las mismas.
- Tiene el deber de mantener una actitud de evaluación crítica continua tanto respecto de sí mismo como de su trabajo.
- Para poder ejercer la profesión de educador social debe poseer una formación adecuada y una competencia comprobada mediante los mecanismos legales vigentes.
- Antes de intentar una intervención educativa, se debe recoger toda la información posible y analizar cada situación objetivamente a fin de fundamentar científicamente su decisión.
- Es un deber ser consciente y sopesar la ideología que se transmite en el momento de la intervención educativa.
- No debe, en ningún caso, aprovecharse para beneficio personal o de terceros de la información privilegiada o del conocimiento de situaciones o de la posición que le proporciona su profesión.
- En sus intervenciones educativas tiene el deber de representar correctamente a la profesión a la que pertenece de manera que no la perjudique con su modo de actuar.
- El educador social no avalará ni encubrirá con su titulación la práctica profesional realizada por personas no tituladas. Así mismo, denunciará los casos de intrusismo cuando lleguen a su conocimiento.
- Velará por el prestigio, el respeto y el uso adecuados de los términos, instrumento y técnicas propias de la profesión.
- El educador social no desacreditará a colegas o a otros profesionales que trabajen dentro o fuera de su ámbito.
- El educador social ha de contribuir, en el ejercicio de su profesión, al progreso de la educación social investigando y dando a conocer los resultados.

2.2. Derechos

- El educador social, como trabajador, tiene derecho a un contrato de trabajo, a ser justamente remunerado, es decir, a un sueldo y unas condiciones de trabajo dignas, así como a ser informado sobre las funciones y tareas a desempeñar.
- A su intimidad personal en su vida privada. En otras palabras, a mantener u vida y actividades privadas al margen de su trabajo,

aunque su conducta debe ser consecuente con un rol de educador sobre todo en aquellos ámbitos en que sea probable encontrarse con sus educandos.

- Al libre ejercicio de su profesión, es decir, está capacitado para ejercer su profesión bien en instituciones públicas o privadas o bien particularmente.
- A dedicar una parte de su horario laboral a la formación y reciclaje profesional que garantice la actualización de su competencia profesional bien mediante cursos o seminarios, bien a través de intercambios de experiencias en congresos, jornadas, etc.
- A que su profesión de educador social sea reconocida jurídica y socialmente en todos los niveles: políticos, académicos, laborales, sociales, administrativos, etc.

3. EL EDUCADOR SOCIAL CON RELACIÓN A LOS USUARIOS

3.1. Normas

- El educador social debe mantener un riguroso control respecto de la información confidencial obtenida en la relación profesional-usuario. En caso de utilización de dicha información se deberá contar con la anuencia del usuario (o su representante o tutor) y del equipo, si lo hubiere.
- En su relación con el usuario debe guardar un trato igualitario sin discriminación por razón de sexo, edad, religión, ideología, raza o cualquier otra diferencia.
- En sus intervenciones educativas no debe recurrir a métodos y técnicas que atenten contra la dignidad de los usuarios.
- Ante una situación de conflicto de derechos deberá optar por aquellos que favorezcan al usuario.
- Debe separar en sus informes los juicios personales de los datos objetivos y ser sumamente cauteloso, prudente y crítico en su acción profesional ante nociones y términos que fácilmente puedan generar etiquetas devaluadoras y discriminatorias.
- Debe programar su intervención desde la globalidad de todos los ámbitos que afectan al usuario para que aquella sea integral.
- Debe hacer consciente al usuario de la realidad de su problema.
- En sus intervenciones socioeducativas debe respetar la decisión del usuario o de su representante legal. Esto incluye también la finalización de la intervención a partir de la voluntariedad.
- Debe respetar total e íntegramente el derecho a la intimidad de los usuarios.
- Debe transmitir la información de que dispone acerca del usuario a aquellas personas directamente relacionadas con la intervención siempre y cuando se favorezca la labor educativa.
- Debe tener especial cuidado en no crear falsas expectativas que posteriormente sea incapaz de realizar de forma profesional.

- Mientras dure la relación educativa debe evitar toda relación personal con los educandos que trascienda de la relación profesional y suponga una dependencia afectiva e íntima en beneficio propio.

3.2. Derechos

- El educador social tiene derecho al respeto personal y de su labor por parte de los usuarios.
- A recibir, por parte de los usuarios, la máxima información para llevar adelante su labor educativa.

4. EL EDUCADOR SOCIAL EN RELACIÓN A LAS FAMILIAS

4.1. Normas

- El educador social debe conocer siempre la situación concreta de la familia tanto si la intervención educativa se realiza con ella en su conjunto, como si se realiza con alguno de sus miembros.
- Debe tener contacto directo y continuo con la familia y actuar de forma coordinada con la misma siempre que esto sea posible.
- No puede olvidar que la familia es el agente de socialización primario y debe realizar su intervención, siempre que sea posible, en el entorno familiar antes de separar al usuario de la misma.
- Debe realizar, tras su intervención, un seguimiento de los casos concretos.
- Ha de potenciar los recursos personales y sociales de todos los miembros de la familia y de ésta en su conjunto para que colabore, en la medida de sus posibilidades, en la solución del problema educativo.
- Tiene que evitar el enfrentamiento con la familia.
- Tiene la obligación de denunciar ante la instancia correspondiente todos aquellos hechos que atenten o pongan en grave peligro la dignidad o integridad de alguno de sus miembros.
- Debe derivar la problemática familiar hacia otros profesionales o servicios cuando tal problema supere sus competencias o conocimientos.

4.2. Derechos

- El educador social tiene derecho a ser respetado por parte de la familia de los usuarios.

5. EL EDUCADOR SOCIAL EN RELACIÓN AL EQUIPO

5.1. Normas

- El educador social debe ser respetuoso con el equipo y con todos y cada uno de los miembros del mismo y, en ningún caso, desautorizarlos ni desprestigiarlos.
- En su trabajo dentro del equipo debe transmitir toda aquella información que pueda beneficiar al ejercicio de la labor educativa del equipo y de sus miembros.
- Tiene la obligación de anteponer la profesionalidad a las relaciones afectivas con los compañeros del equipo en el caso de conocer irregularidades profesionales por parte de los mismos.
- Debe cooperar con el resto del equipo en la planificación, el diseño y la puesta en funcionamiento de las intervenciones socioeducativas.
- Ha de ser consciente de su pertenencia a un equipo y ser coherente con éste, con su ideario y su proyecto educativo.
- Tiene la obligación de no interferir en las funciones, tareas o relaciones de los otros miembros con los usuarios.
- Debe respetar y asumir las decisiones del equipo una vez que hayan sido contrastadas y acordadas, aun en el caso de que no las comparta, haciéndolas suyas a la hora de intervenir.
- El equipo en conjunto tiene la obligación de elaborar un ideario y un proyecto educativo de manera que éstos guíen las actuaciones educativas de los profesionales que lo componen.

5.2. Derechos

- El educador social tiene derecho a recibir todo el apoyo y la información que necesite del equipo para realizar su labor educativa.
- A participar como miembro de pleno derecho, con voz activa y pasiva, en el equipo.
- A ser consultado e informado acerca de las decisiones tomadas por el equipo o por alguno de sus miembros cuando éstas afecten a su trabajo educativo.

6. EL EDUCADOR SOCIAL CON RELACIÓN A LA INSTITUCIÓN EN DONDE REALIZA SU TRABAJO

6.1. Normas

- El educador social deberá ser consecuente con las normas existentes en la institución en donde realiza su trabajo profesional.
- Tiene el deber de informar a quien competa, a través de los cauces pertinentes, acerca de las irregularidades cometidas por los miembros del equipo, la misma institución o cualesquiera otras personas cuando perjudiquen seriamente la labor educativa.
- Debe conocer y asumir el ideario y el proyecto educativo de la institución donde realiza su trabajo.

6.2. Derechos

- El educador social tiene derecho a que la institución le proporcione toda la información necesaria para llevar a cabo su labor educativa.
- A que se le faciliten los medios y recursos necesarios para poder desempeñar su labor profesional.
- A ser respaldado por la institución en su labor educativa y en cuanto trabajador, salvo en el caso de una flagrante negligencia profesional por su parte.

7. EL EDUCADOR SOCIAL EN RELACIÓN A LA SOCIEDAD EN GENERAL

7.1. Normas

- El educador social debe colaborar con los distintos servicios existentes en la comunidad implicando a las instituciones en la optimización de los recursos y a la mejora de la oferta de los servicios socioeducativos.
- Está obligado a denunciar en su trabajo y fuera de él las causas sociales que generan las situaciones de injusticia con las que trabaja.
- Debe colaborar, de una manera efectiva, con la sociedad en donde realiza su trabajo potenciando la vida sociocultural del entorno social, fomentando el conocimiento y la valoración de todos los aspectos sociales y culturales que pueden influir en la educación global del usuario.
- Debe respetar la pluralidad de cultura y promover su respeto.
- En el caso de asesoramiento o realización de campañas publicitarias, políticas o similares, velará por la salvaguardia de la veracidad de los contenidos y el respeto a personas o grupos en los aspectos referidos a la educación social.

Este proyecto se ha llevado a cabo con el apoyo de la Comunidad Europea

El contenido de este proyecto no refleja necesariamente las opiniones de la Comunidad Europea, ni implica ninguna responsabilidad de su parte